

25.2.25
08 de abril de 2026

ANÓNIMO

ASUNTO: RESPUESTA QUEJA ANONIMA

Cáqueza, abril 07de 2026

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Radicado número 25261011136, del 16 de marzo de 2026, por medio de la cual informan que el señor XXX, tiene un galpón de capacidad de XXX aves de postura aproximadamente, en la finca ubicada en la vereda XXXX, del municipio XXXX, me permito manifestar que de este galpón salen olores muy fuertes, polvillo y aguas llovedizas que son intolerables, que afectan al ambiente, la salud, la tranquilidad, etc. Si bien es cierto es natural que un galpón produce un olor y un polvo, sin embargo, los olores que este galpón está generando no son nada agradables, también, cuando se mueren aves, las deja al aire libre y los perros las recogen y las llevan a algunas fincas, esto puede generar enfermedades graves, aumento de roedores etc.

Por este motivo solicito que se realice una inspección para comprobar el manejo que se le esta dando, con el fin de disminuir los olores y que tengan un mejor manejo en la producción del huevo.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSD (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. Resolución ICA 3631 de 2014.

Respuesta:

En visita realizada el día 17 de marzo del año en curso a la granja Avícola XXX, de propiedad de XXXX, ubicada en la vereda XXXX, del municipio de XXXX, por funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, se evidencio al momento de la visita aves sin signologia compatible con enfermedad de notificación obligatoria, con olores característicos de la producción, y no se evidencio aves muertas en áreas diferentes a la granja, además se verifico en la visita que no tiene registro sanitario de predio pecuario aviar ante el ICA, no cuenta con unidad sanitaria, no tiene un apropiado manejo de mortalidad, se corre lista de chequeo 3-049v4 y otorga concepto RECHAZADO, por tal razón se manifiesta a la persona que atiende la visita y vía telefónica al responsable de las aves que puede ser objeto de un Proceso Administrativo Sancionatorio, además se socializa contacto del profesional de FENAVI y la resolución 3651 de 2014.

El responsable de las aves manifiesta que una vez termine la vida productiva de las aves que tiene en producción, terminara el proyecto productivo y reubicara la granja.

Cordialmente

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Carlos Augusto Rios Martinez

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Gerencia Seccional Cundinamarca

Respuesta a: Radicado No. 25261011136 del 13/03/2026

Elaboró:

Claudio Norberto Rivera Montaña / Gerencia Seccional Cundinamarca

Aprobado por:

Carlos Augusto Rios Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	25261011136
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	08-04-2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>En visita realizada el día 17 de marzo del año en curso a la granja Avícola XXX, de propiedad de XXXX, ubicada en la vereda XXXX, del municipio de XXXX, por funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, se evidencio al momento de la visita aves sin signología compatible con enfermedad de notificación obligatoria, con olores característicos de la producción, y no se evidencio aves muertas en áreas diferentes a la granja, además se verifico en la visita que no tiene registro sanitario de predio pecuario aviar ante el ICA, no cuenta con unidad sanitaria, no tiene un apropiado manejo de mortalidad, se corre lista de chequeo 3-049v4 y otorga concepto RECHAZADO, por tal razón se manifiesta a la persona que atiende la visita y vía telefónica al responsable de las aves que puede ser objeto de un Proceso Administrativo Sancionatorio, además se socializa contacto del profesional de FENAVI y la resolución 3651 de 2014.</p> <p>El responsable de las aves manifiesta que una vez termine la vida productiva de las aves que tiene en producción, terminara el proyecto productivo y reubicara la granja.</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CLAUDIO NORBERTO RIVERA MONTAÑO

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 08, 04, 2026, hora 10:42 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 14, 04, 2026, a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente Seccional E. Cundinamarca

